

de la cuenta del importe de los dos años del arrendam^{to}. de la
fuente de la plaza, como los demás Mayordomos que han sido
y le fueran a V. de gran conveniencia no tener este propio,
que no utiliza nada, y tubiera en sus caudales la grande
porciones que se han sacado de ellos, para sus reparos.

Devera V. acordar que año Alonso Romero de la quenta
sa del importe de las casas de agua aplicadas p.^a el gasto
de cera de las Popativas por falta de agua.

Y asimismo se escribira V. de reconocer las quentas del efecto
de la sal, que fue depositario dho. Alonso Romero, que se
tas se tomaron por la pesquisa, con la asistencia de el Sr.
Juez ~~de primera~~, y muchos Superes nombrados sin nece-
sidad.

Y otras quentas se hicieron en el ayuntam^{to}. de 23 de Enero
del año pasado de 18. y en su vista acordó V. que se pague
de a bese nombrado a dho. Alonso Romero por dep^osi-
tario el día siete de abril del año de 16. y pagarle el
año entero, que empezó en 22 de junio del año pasado
de 15. solo se le pague el salario del tiempo que abo
servido = y que las 16 f. de sal, que decía no áber re-
cibido y se le pasaron en quenta, y cargaron al efecto, sin
mas motivo que el decir no áberlas recibidos, en las quenta
tas siguientes se hiciera cargo de ellas, y para que
hiciera la dilig^{cia} para recobrar estos caudales se en-
cargó al caballero Procurador general las hiciera
las que no sean echo ningunas, y por no dilatarlas, me de-
sempeñaran las quentas que se tomaron a dho. en 28 de
Mayo = y 12 de Diciembre de año año, sin áberse echo
ninguna; y no sera razón se tenga en si estos caudales
quando a todos los Vecinos, se les apremia, á que paguen
el repartim^{to}. tan crecido como este año se lo hecho, y
por la urgencia tan grande que ay para pagar a la R.
Hacienda, aunque los mas Vecinos sean querados no se
oye á ninguno.